



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR SALUD
ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA COORDINADORA DE VENTA
COMPENSAR TELÉFONOS, 4285088 Ext 24769 3176485412
accorreaa@compensarsalud.com**

OBSERVACION No. 1

CAPITULO 2

2.3 CAPACIDAD TECNICA – DOCUMENTOS TECNICOS

2.3.1. Certificaciones contractuales Experiencia General.

Ante la solicitud de certificados de experiencias, solicitamos nos sea aceptada presentar una (1) certificación y hacer valida la relación actual contractual con el servicio de salud a través del Plan Adicional de Salud y la Universidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la Observación. Lo anterior sustentado en lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2.3.1. Certificaciones contractuales Experiencia General que: "...Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, debidamente ejecutados y liquidados, en este último caso, cuando el régimen particular lo prevea, suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos (5) años contados retrospectivamente desde el al cierre de la convocatoria, cuyo objeto principal incluya la prestación del servicio de un Plan Adicional o complementario en Salud.

La sumatoria de las certificaciones de los contratos, o de los contratos presentados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública..."

Por lo anterior si con una sola certificación cumple con la experiencia y que esta sea igual o superior al 100% del presupuesto cumpliría.

En lo referente a: *y hacer valida la relación actual contractual con el servicio de salud a través del Plan Adicional de Salud y la Universidad..."* No se acepta para acreditar la experiencia la certificación debe cumplir con lo establecido en el numeral 2.3.1. certificaciones de contratos o actas de liquidación, debidamente ejecutados y liquidados

OBSERVACION No. 2



CAPÍTULO 4

REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

4.1 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS.

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta directa y sin límite alguno, con médicos especialistas y sub especialistas en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología entre otras, cuya oportunidad para la prestación será de un lapso no superior 120 horas

SOLICITUD ACLARATORIA:

Dentro del modelo de atención Compensar brinda Acceso Directo a Medicina General, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia, Salud Oral, Actividades de Promoción y Prevención, las demás especialidades requieren remisión médica.

Cita prioritaria: Medico General, Médico Familiar y Pediatría: en las siguientes 24 horas a la solicitud.

Médico Personal (Medicina Interna, Medicina Familiar y Pediatría: 3 a 7 días hábiles según disponibilidad del médico y necesidad del paciente.

Accesos directos: Especialidades básicas: (Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia) 5 a 7 días hábiles según necesidad del paciente.

Otras especialidades incluyendo medicina complementaria: Con remisión médica, 15 días hábiles, según necesidad del paciente.

La asignación de cita se gestionará a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad, sin embargo, el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación y se mantiene en lo establecido en pliego de condiciones en sentido de que el afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta sin límite alguno, con médicos especialistas y sub especialistas en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología entre otras, cuya oportunidad para la prestación será de un lapso no superior a 120 horas

OBSERVACION No. 3

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta en supraespecialidades en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, cuya oportunidad para la prestación será de manera preferencial y con una oportunidad máxima de 15 días hábiles.

SOLICITUD ACLARATORIA:

Supraespecialidades: Con remisión médica, oportunidad a 20 días hábiles.

La asignación de cita se gestionará a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad, sin embargo, el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se acepta parcialmente la observación manteniendo en lo establecido en pliego de condiciones en sentido que, para efectos de supra especialidades, el afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta en supraespecialidades en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, cuya oportunidad para la prestación será de manera preferencial y con una oportunidad máxima de 15 días hábiles y aceptado un máximo 20 día hábiles para situaciones excepcionales; cuya trazabilidad sea justificada.



OBSERVACION No. 4

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de tres posibilidades que presente la EPS, a través de sus ópticas especializadas. Los lentes de contacto se suministrarán según orden médica.

La cobertura para lentes de contacto se realizará siempre que no sean cosméticos, ni para finalidades estéticas, los cuales serán escogidos por el afiliado según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben ser atención especializada.

Para proceder a la autorización por parte de la Universidad, la cual se requiere para la entrega de los lentes y monturas; la entidad adjudicataria del presente contrato, hará entrega de la justificación de los valores que se van a cobrar con el objeto de verificar la racionalidad de dichos costos respecto del comportamiento del mercado. Así mismo, al inicio de la ejecución del contrato, se establecerá el procedimiento correspondiente que permita llevar a cabo dicha verificación.

SOLICITUD ACLARATORIA:

Supraespecialidades: Con remisión médica, oportunidad a 20 días hábiles.

La asignación de cita se gestionará a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad, sin embargo, el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico.

Es importante señalar que, dentro de la cobertura del servicio de salud visual suministrado por parte de Compensar, se otorga:

- 1.1 Auxilio económico de la 1/6 parte del SMLMV por usuario año calendario.*
 - 1.2 El servicio se brinda a través de la Red de atención de Compensar contratada.*
 - 1.3 No se acepta el proceso de recobros, en razón a que media autorización de servicios para la adjudicación del auxilio económico con el proveedor establecido por Compensar, dentro de su red de prestadores.*
- 2. Solicitamos que los pagos a Compensar por excedentes de auxilio de lentes y monturas debe realizarse mes siguiente.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se aclara que el valor y la población estimada para efectos del suministro de lentes y monturas es de hasta:

Presupuesto para Lentes y Monturas		
Población estimada		Año 2020
Presupuesto a asignar para el ítem - Salud EPS privadas ADM	4	\$ 4.593.590
Presupuesto asignado para el ítem - Gastos en Pensiones UD	194	\$ 194.406.934
Total presupuesto requerido para lentes y monturas	198	\$ 199.000.525

La Entidad ganadora deberá garantizar:

Auxilio económico de la 1/6 parte del SMLMV por usuario año calendario.

Respecto al auxilios económicos, la Universidad considerará el auxilio que por PBS (Antes POS) se otorgue y a su vez, la proporción que por cuota mensual garantice la EPS.

El servicio se brinda a través de la Red de atención de la empresa que resulte adjudicataria.

Se espera que el suministro de lentes y monturas, se brinde a través de una red de servicios.

A continuación, se precisa las condiciones mínimas para el suministro de lentes y monturas.

Para hacer efectivo dicho reconocimiento y posterior pago, debe contemplarse los siguientes aspectos:



La prescripción de lentes y monturas y/o lentes de contacto, debe efectuarse con fines estrictamente médicos y no estéticos ni cosméticos.

Las características de los mismos, solo podrá ser argumentada y/o fijada por el médico especialista, cuyo concepto médico debe vincularse de forma amplia y clara en la respectiva prescripción, en donde también deberá explicar el porqué de la misma.

El subsidio de lentes y monturas, debe otorgarse una sola vez por año, independientemente que el valor de los mismos sea menor o igual al autorizado.

Dichos eventos, sólo podrán ser facturados y entregados dentro de la vigencia del contrato de prestación de servicios a suscribir entre las partes, cuyo proceso no podrá exceder treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la prescripción de los mismos.

Los valores facturados, no pueden exceder los límites antes señalados.

La Universidad, pagará los valores previamente facturados dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación por parte del contratista, de la o las facturas de cobro y documento que certifique que el afiliado ha recibido a entera satisfacción los bienes y servicios antes señalados, Así mismo, deberá adjuntarse a la respectiva factura, los siguientes documentos, los cuales son requisitos para el trámite y pago de la misma, así:

- 1 Copia de la historia médica relacionada con dicho servicio.
- 2 Original de la prescripción de lentes y monturas, en la cual él médico especialista debe vincular de forma amplia, clara y precisa el porqué de la misma.
- 3 Orden de pedido debidamente firmada por el afiliado. En caso que se trate de un menor de edad la misma deberá ser firmada por su acudiente afiliado.
- 4 Autorización de servicios expedida por la empresa que resulte adjudicataria
- 5 Documento que certifique que el afiliado ha recibido a entera satisfacción los lentes y monturas debidamente formulados.
- 6 Certificado de cumplimiento, expedido por el supervisor del presente convenio, que para todos los efectos estará a cargo del jefe de la división de recursos humanos, de conformidad con las funciones y atribuciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACION No. 1

1. Oportunidad en citas médicas:

· *Cita prioritaria: Con Médico General y/o Médico Familiar y Pediatría: en las siguientes 24 horas a la solicitud, con médicos de la red.*

· *Médico Personal (Medicina Interna, Medicina Familiar y Pediátrica: 3 a 7 días hábiles según disponibilidad del médico y necesidad del paciente.*

· *Accesos directos (Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia), otras especialidades, terapias de apoyo, incluyendo medicina complementaria entre 3 a 7 días hábiles según necesidad del paciente.*

Supra Especialidades: entre 7 y 15 días hábiles.

Supra especialidades

- *Reumatología*
- *Fisiatría*
- *Endocrinología*



Durante los 30 días calendario

- Hepatología
- Especialidades pediátricas
- Cirugía Cabeza y Cuello

La asignación de cita se gestionara a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad, sin embargo el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico y la complejidad de la especialidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad se mantiene en lo expuesto en la Audiencia Pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 3

2. Gran Bolsa para lentes y monturas:

Se dará continuidad al proceso de autorización de lentes y monturas a través del presupuesto asignado por la Universidad para la vigencia del contrato (365 días) una vez al año contrato por usuario, el cual será autorizado por la persona designada por la Universidad y administrados por Compensar bajo los criterios acordados conjuntamente para garantizar la pertinencia médica siempre que nos sean procedimientos cosméticos.

Este recurso será asignado a los usuarios hasta que el presupuesto lo permita. Si se llegara al tope máximo y existir usuarios pendientes de asignación de auxilio la Universidad deberá realizar una adición al presupuesto del contrato para garantizar la cobertura del 100% de la población si así fuera. Se estima que este auxilio convencional de cobertura para 180-190 usuarios promedio año.

Para el proceso de legalización de este auxilio y entrega de lentes y monturas a los usuarios autorizados, la Universidad se compromete a realizar los pagos facturados por Compensar dentro de los siguientes 30 días de radicada la factura, lo anterior para dar continuidad a los auxilios y entrega de lentes y monturas a nuevos usuarios que la Universidad autorice.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Remitirse a la respuesta dada en la Audiencia Pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación del Pliego de Condiciones.

ACLARACIÓN No. 1

La Universidad incorporar en el Adendo No. 1 al pliego de condiciones de la Convocatoria pública 002 de 2020 en el numeral 1.12 denominado: **RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA**; el número de la resolución de apertura la cual fue publicada en SECOP y en la página WEB de la Universidad el día 28 de febrero de 2020 a las 10:21:24

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN